



COMISIÓN ELECTORAL CENTRAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE RECTOR, VICERRECTORES Y SECRETARIO

La Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 167 y 168 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes, el artículo 14 del Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decano y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes y apegados a la Constitución Nacional y a la Ley Orgánica de Procesos Electorales de la República Bolivariana de Venezuela:

ACUERDA

ARTICULO 1º. Convocar a elecciones de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario de la Universidad de Los Andes.

ARTICULO 2º. Publicar el registro preliminar de electores a participar en el presente proceso, en cada Facultad y Núcleo el día miércoles 30/01/2024

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

Artículo 38.- La Comisión Electoral Central publicará la Nómina de Electores en las Facultades y Núcleos respectivos, al momento de realizar la convocatoria de elecciones, a fin de que los interesados verifiquen su inclusión en la misma, así como sus datos personales y académicos.

Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decano y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes:

Artículo 8.- El Registro Electoral Universitario se integra con los siguientes sectores de electores:

- 1º.- Los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación, los jubilados y los profesores honorarios,*
- 2º.- Los estudiantes regulares de pregrado y postgrado, inscritos en Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE-ULA) y el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP-ULA), según sea el caso,*
- 3º.- Los egresados de pregrado y postgrado que conformen el Registro de Egresados de la Universidad,*
- 4º.- El personal administrativo activo y jubilado, y*
- 5º.- El personal obrero activo y jubilado.*

ARTICULO 3º. Cualquier impugnación al Registro Electoral (nómina de electores) sólo podrá formularse desde el día miércoles 31/01/2024 hasta el día viernes 16/02/2024, mediante escrito razonado dirigido a la Comisión Electoral:

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

Artículo 39.- La Nómina de Electores puede ser impugnada por cualquier elector mediante escrito interpuesto por ante la Comisión Electoral Central, dentro de los quince (15) días siguientes a su publicación.

Parágrafo Único: Las causales de impugnación de la Nómina de Electores son las siguientes:

- (a) Por incluir en ella a quien no tenga derecho a votar.
- (b) Por haberse omitido el nombre de algún elector.
- (c) Por error en los datos personales o académicos del elector.
- (d) Por aparecer el elector en dos o más Facultades o Núcleos.

ARTICULO 4º. Recordar a todas las personas con derecho a votar en este proceso, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes, **ningún elector podrá depositar su voto si no aparece inscrito en el Registro Electoral** (nómina de electores).

ARTICULO 5º. Publicar el listado definitivo de electores el día viernes 12/04/2024

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 41.- La Comisión Electoral debe elaborar y publicar con quince (15) días de anticipación al acto de votación, la Nómina Electoral definitiva de cada Facultad y Núcleo.

ARTICULO 6º. La presentación e inscripción de las candidaturas se efectuará desde el día martes 27/02/2024 hasta día lunes 04/03/2024 en horario comprendido de 8:30 am. a 12:00 m. y de 2:30 pm a 6:00 pm. Previa cita

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 44.- La presentación de candidaturas, listas o planchas se hará por duplicado, en planillas diseñadas y suministradas por la Comisión Electoral Central por ante el Secretario de la misma, quien expedirá una copia de la planilla, con indicación de la fecha y la hora en que se produjo el acto.

Parágrafo Único: La presentación de las candidaturas, listas o planchas podrá ser realizada directamente por el interesado o mediante representante debidamente autorizado por el postulado, los integrantes de las listas o las planchas.

ARTICULO 7º. Los candidatos postulados a ocupar los diferentes cargos del proceso en referencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos indicados:

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

Artículo 104.-

Los candidatos a Rector, Vicerrector o Secretario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Ser venezolanos.
- (b) Poseer Título de Doctor.
- (c) Tener suficientes credenciales científicas o profesionales.
- (d) Reunir elevadas condiciones morales.
- (e) Haber ejercido la docencia o investigación con idoneidad en alguna Universidad venezolana durante cinco (05) años, por lo menos.
- (f) Categoría no inferior a la de Asociado.

Parágrafo Único: No obstante lo establecido en el literal "b" de este artículo, igualmente podrán ser candidatos a Rector, Vicerrectores o Secretario quienes no posean el título de Doctor por no otorgarlo la Universidad en la especialidad en la cual obtuvo el título universitario, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos concurrentes.

- (a) Ser venezolanos.
- (b) Poseer Título Universitario expedido o revalidado por cualquier Universidad venezolana con nivel de Licenciatura o su equivalente.
- (c) Haber realizado curso de Postgrado con obtención del grado de Maestría o equivalente.
- (d) Haber pertenecido como miembro del Personal Docente y de Investigación en una Universidad venezolana por un lapso no menor de diez (10) años.
- (e) Ser profesor Titular.

ARTICULO 8º. Además de los requisitos exigidos en el artículo 104 del reglamento de elecciones vigente, cada candidato deberá presentar el día de la inscripción de la candidatura lo siguiente:

1. Dos (02) fotos tamaño pasaporte: una (01) en blanco y negro y una (01) a colores.
2. Certificación de cargos vigente expedida por la Dirección de Asuntos Profesorales.
3. Copia fondo negro y originales de los títulos. (Los títulos originales, que serán devueltos, son para la certificación de las copias por el Secretario de la Comisión Electoral):
 - ❖ Licenciado o Equivalente
 - ❖ Maestría o Equivalente
 - ❖ Doctorado
4. Planilla de Aceptación de Postulación al Cargo.
5. Planilla de respaldo no menor de cien (100) electores:

Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decano y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes:

Artículo 12.- Los candidatos a Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario y representante profesoral ante los órganos de cogobierno, podrán inscribirse siempre que cumplan los requisitos previstos en la Ley de Universidades y el Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes, así como los exigidos para la postulación.

Parágrafo primero: Quienes opten a ser elegidos como Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo o Secretario, podrán postularse por listas o individualmente y solo podrán inscribirse con un respaldo no menor de cien (100) de los electores.

ARTICULO 9º. Publicar la lista preliminar de candidatos inscritos el día viernes 22/03/2024.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 46.- La Comisión Electoral Central deberá notificar y publicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al vencimiento de los lapsos previstos en el artículo anterior, según el caso, la decisión de admitir o no la postulación realizada. Este acto deberá ser comunicado al interesado o al representante de la candidatura, lista o plancha.

ARTICULO 10º. Impugnación y Reconsideración a la lista de candidatos el lunes 01/04/2024 y martes 02/04/2024, en horario comprendido de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:30 p.m. a 6:00 p.m.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 46.-

Parágrafo Primero: Cualquier interesado podrá impugnar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las postulaciones aceptadas y publicadas por la Comisión Electoral Central.

Parágrafo Segundo: Negada una postulación cualquier interesado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la decisión, podrá solicitar la reconsideración de la misma por ante la Comisión Electoral Central, mediante escrito razonado y con el aporte de los recaudos que la justifiquen.

ARTICULO 11º. Sustituciones de candidatos el viernes 05/04/2024 y lunes 08/04/2024, en horario comprendido de 8:30 am. a 12:00 M y de 2:30 pm a 6:00 pm.

Ley Orgánica de Procesos Electorales

Artículo 62. Las organizaciones postulantes podrán sustituir sus candidatos o candidatas, en los siguientes casos: fallecimiento, renuncia, discapacidad física o mental debidamente certificada por la autoridad competente o razones constitucionales y/o legales. A tales efectos, el Consejo Nacional Electoral tomará las medidas para informar a los electores y las electoras en el ámbito territorial al que corresponda la elección, sobre la sustitución realizada.

Cuando el tiempo en que se realice la sustitución resulte insuficiente para realizar el cambio en el instrumento electoral, los votos que se emitan en el mismo se acreditarán al candidato sustituto o candidata sustituta.

ARTICULO 12º. Publicación definitiva de las Candidaturas Aceptadas el día jueves 11/04/2024.

ARTICULO 13º. Iniciar la Propaganda Electoral para el presente proceso el día viernes 12/04/2024 a las 6:00 a.m. y finalizarla a las 12:00 a.m del día sábado 27/04/2024.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 47.-: La propaganda electoral para los distintos procesos a celebrarse en la Universidad de Los Andes, comenzará en la fecha que determine la Comisión Electoral Central y concluirá cuarenta y ocho (48) horas antes del día fijado para la celebración del respectivo acto de votación.

Parágrafo Primero: El candidato, su representante o sus postulantes serán los responsables del retiro de la propaganda electoral de los distintos espacios físicos de la Universidad.

Parágrafo Segundo: No se permitirá la propaganda electoral, en el caso de realizarse una segunda votación o segunda vuelta.

ARTICULO 14º. El acto de votación es presencial y se realizará el día martes 30/04/2024 en cada una de las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales de la Universidad de Los Andes, que la Comisión Electoral notificará oportunamente, entre las 8:00 de la mañana y las 4:00 de la tarde.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 50.- El día y la hora señalados para la realización del acto de votación deberán estar presentes todos los miembros de la mesa electoral.

ARTICULO 15º. En caso de que la elección no produjera resultado, la Comisión Electoral fija el día miércoles 08/05/2024, desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm, para efectuar nuevas votaciones, las cuales quedan convocadas, de pleno, entre los candidatos que hayan obtenido los dos primeros lugares en los resultados electorales.

Ley de Universidades

Artículo 31. El voto para la elección del Rector, Vicerrectores y Secretarios será obligatorio, y se requerirá, para su validez, que hayan votado no menos de las dos terceras partes de los integrantes del Claustro. La elección se hará por votación directa y secreta, y se proclamará electos a quienes hayan obtenido no menos de las dos terceras partes de los votos válidos depositados. Si no se lograra esa mayoría, se procederá a una segunda votación, también por el Claustro Universitario, entre los candidatos que hayan obtenido los dos primeros lugares en los resultados electorales. La segunda votación se hará también por voto directo y secreto, y la elección se decidirá por mayoría absoluta.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 108.- Ningún candidato puede ser proclamado Rector, Vicerrector o Secretario si no ha obtenido, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de los votos depositados. Esta norma también es aplicable cuando sea un solo candidato.

ARTÍCULO 109.- Cuando no se haya obtenido la mayoría a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Electoral Central convocará a una nueva votación o segunda vuelta, entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, la cual se realizará dentro de los ocho (08) días siguientes a la realización de la primera votación o primera vuelta. El candidato que obtenga la mayor votación en la segunda vuelta será proclamado Rector, Vicerrector o Secretario si ha obtenido, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos depositados. Esta normativa también es aplicable cuando sea un solo candidato.

ARTICULO 16º. El acto de Proclamación se realizará el día **martes 21/05/2024**

ARTICULO 17º. Las **AUTORIDADES ELECTAS** serán **JURAMENTADAS** y **TOMARÁN POSESIÓN** de sus cargos el día **miércoles 05/06/2024**

SE RESPETARÁN ESTRICTAMENTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN ELECTORAL HOYADA DE MILLA N° 1-36. TELEFAX: 074-2440722 - 2401843

Mérida, 30 de enero de 2024

Prof. Ceres Boada J.
Presidente

Prof. María Belkis Durán
Primera Vicepresidente

Prof. María Ofelia Rojas Recio
Segunda Vicepresidente

Br. Rafael Porteles
Representante Estudiantil

Prof. Rosa Rodríguez
Segunda Suplente

Lic. Carlos Molina
Representante de los Egresados